

GLAC.DPWC.132.2017

Callao, 7 de junio de 2017

Señor

VICTOR MURGIA B.

Gerente General

TRANSPORTES SOBRERUEDAS S.A.

Avenida Almirante Miguel Grau N° 1395, Bellavista, Callao
Presente.-

Referencia: Expediente N° 045-2017-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por el presente damos respuesta al reclamo de fecha 12 de mayo de 2017 y posterior escrito ampliatorio de fecha 22 de mayo de 2017, por el cual la empresa de **TRANSPORTES SOBRERUEDAS S.A.** nos reclaman por la sanción de impedimento de ingreso indefinido a la terminal, según indican, impuesta al conductor José Luis Navarrete Gámez por considerarla excesiva y desproporcionada, motivo por el cual solicitan la reducción de la sanción y que en un futuro se le permita ingresar a las instalaciones de DP WORLD CALLAO S.R.L.

Señalan que el día 10 de febrero de 2017 siendo las 14:30 aprox. el citado conductor se acercó a las instalaciones de DP World Callao S.R.L. con la unidad de placa B4N831 que transportaba un contenedor vacío para ser devuelto cuando se percató que no contaba con su documento de identificación (DNI) e intentó arreglar económicamente con el personal de seguridad del puerto para que le permita su ingreso, lo que amerita la sanción.

Indican que si bien el conductor cometió una conducta indebida como es el soborno consideran que la sanción debe ser justa y negar el ingreso de manera definitiva es una medida excesiva, motivo por el cual solicitan la reducción de la misma y permitan el ingreso del conductor.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **IMPROCEDENTE** por las siguientes razones:

1. Hemos verificado que el día 10 de febrero de 2017 a las 15:00 se emitió la Nota de Intervención N° 000061 a nombre de Luis José Navarrete Gómez identificado con DNI N° 10350120, conductor del tracto placa B4N831 y carreta A6X984 correspondiente a la empresa **TRANSPORTES SOBRERUEDAS S.A.**, por la comisión de la infracción muy grave tipificada en la Tabla de Sanciones e Infracciones, código CH42 del Reglamento de acceso de vehículos de transporte de

DP World Callao S.R.L.
Terminal Portuario Muelle Sur
Avenida Manco Cápac 113
Callao - Perú
T: + 511 2066500

dpworldcallao.com.pe

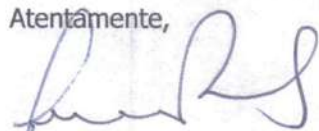


carga para la recepción y entrega de contenedores en el nuevo terminal de contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur (Muelle Sur), publicitado en nuestra página web, cuya sanción es la inhabilitación permanente. Dicho documento fue debidamente firmado por el citado conductor infractor en calidad de notificación a quién además se le entrega la copia respectiva, adjuntamos una copia del citado documento en calidad de Anexo 1.

2. Que, el artículo 11 del precitado Reglamento de Acceso establece: *"En caso DP WORLD CALLAO detecte cualquier incumplimiento por parte de la empresa de transportes y/o conductor, de las obligaciones a su cargo, impondrá las sanciones contenidas en la Tabla de Sanciones e Infracciones adjunta como Anexo I del presente reglamento"*. Asimismo, el artículo 12 del mencionado cuerpo normativo regula lo referente a la impugnación: *"La empresa de transportes podrá impugnar la decisión de sanción de acuerdo al Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO y que se encuentra debidamente publicado en su página web"*.
3. Que, el inciso e) del artículo 21° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L. aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 070-2011-CD-OSITRAN establece: *"Dentro del plazo para resolver DP WORLD CALLAO deberá evaluar si el reclamo se encuentra incurso en alguno de los siguientes casos: (...) e. Cuando el reclamo haya sido presentado fuera del plazo establecido en el artículo 18° del presente Reglamento. (...) De verificarse alguno de estos supuestos, DP WORLD CALLAO expedirá una resolución declarando improcedente el reclamo"*.
4. Que, el artículo 18° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L. regula el plazo para la interposición del recurso de reclamo en el siguiente sentido: *"El plazo para que los usuarios interpongan sus reclamos es de sesenta (60) días contados a partir de la ocurrencia de los hechos que den lugar al reclamo o conocido éste, si el USUARIO hubiese estado fehacientemente impedido de conocerlo a la fecha de la ocurrencia y a partir del día siguiente de la fecha de la notificación de la factura o de su cancelación"*.
5. En el presente caso, se aprecia que el usuario tuvo conocimiento de la sanción reclamada el día 10 de febrero de 2017, fecha en la cual su conductor Luis José Navarrete Gómez suscribió la Nota de Intervención N° 000061, de acuerdo a ello se verifica que el plazo de los sesenta (60) días para interponer el reclamo venció el día 10 de mayo de 2017 mientras que el presente reclamo fue interpuesto en el día 12 de mayo de 2017, es decir fuera del plazo para interponer reclamaciones.
6. En consecuencia, corresponde declarar el presente recurso de reclamo como IMPROCEDENTE al amparo de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 21° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

Atentamente,



Francisco Roman Ortiz

Apoderado

Anexo 1



NOTA DE INTERVENCION

Nº 000061

| DIA | MESES | AÑO | HORA |
|-----|-------|------|-------|
| 10 | 02 | 2017 | 15:00 |

DATOS DEL INFRACTOR

DPWC

Externo

Nombre:

NOVARRATE GOMEZ JOSE WILS

Nº DNI / Licencia:

8 10350120

Area / Empresa:

Transporte sobre ruedas S.A.

Unidad:

Placa Tracto:

BYN 831

Placa Carreta:

A6X 984

TIPOS DE LA INFRACCIÓN

Protección

Seguridad

Normas Internas

Otros

Descripción de la Falta:

CH 42 INTENTAN SOBORNAR AL PERSONAL DE PROTECCION

JUDICA EL CHOFER que le ofrecio 2 soles al agente porque se sobornaron su DNI EN EL ESTACION

Nombre:

Jp Julio Filadelfo

Oficina de Protección.

Nombre:

Infraactor



DPW

